

OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

ASUNTO: DECRETO No. 21-76 DONDE SE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA PROTEGER LAS COSECHAS DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA PLAGA DE LA MOSCA DEL MEDITERRANEO, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE LA ANTIGUA GUATEMALA, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1975.

DOCUMENTO:
TOMO:
PAGINAS:
CONFRONTADO POR:

FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:
EJEMPLAR:
FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:

DECRETO No. 21 - 76

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de noviembre de 1975, el Gobierno de la República, convino con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, proteger sus cosechas de los daños causados por la plaga de la Mosca del Mediterráneo – *Ceratitis capitata* Wied-, mediante el establecimiento de un programa conjunto para fin de combatirla en las áreas infestadas de la República de Guatemala;

CONSIDERANDO:

Que dicha Convención traerá grandes beneficios para nuestro país, el cual siendo eminentemente agrícola, basa su consulta principalmente en las cosechas que obtenga durante cada año agrícola;

CONSIDERANDO:

Que dicha Convención relacionada se obtuvo dictámenes favorables del Consejo de Estado de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Agricultura;

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confieren los incisos 1o. y 13 literal c), del Artículo 170 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, para proteger las cosechas de los daños causados por la plaga de la Mosca del Mediterráneo, suscrito en la Ciudad de la Antigua Guatemala, el 15 de noviembre de 1975.

Artículo 2o. El Presente Decreto fue aprobado con el voto favorable de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para lo que proceda.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.

DONALDO ALVAREZ RUIZ
Presidente

HECTOR MANUEL MORALES Y MORALES,
Secretario.

ERNESTO CASTELLANOS MANZANERO,
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis.

Ratífiquese, publíquese y cúmplase.

KJEL EUGENIO LAUGERUD GARCIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
ADOLFO MOLINA ORANTES